

Constancia secretarial: Manizales, once (11) de julio de 2023. A Despacho de la señora Jueza informado que el abanderado de la parte actora presenta al poder conferido a un profesional del derecho.

Sírvase proveer,

GILBERTO OSORIO VÁSQUEZ

Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, veinte (20) de junio de 2023

Se resuelve lo que corresponda en la demanda verbal de pertenencia de mínima cuantía promovida por Ana Lucila Sánchez Vélez y María Inés Sánchez Vélez contra Blanca Alicia Antia Melo y personas indeterminadas, radicada con el n.º 17001-40-03-011-2021-00713-00.

Conforme a la constancia secretarial que antecede, en virtud al poder aportado por las demandantes, se reconoce personería judicial al abogado Gustavo Elías Pérez Arango identificado con cedula de ciudadanía No. 75.105.453 y tarjeta profesional No. 222.347 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar en representación de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Teniendo en cuenta que se esta otorgando poder a un nuevo apoderado, se entiende revocado el poder otorgado al abogado Javier Mauricio Betancourth Patiño, el cual cuenta con el término de 30 días después de la notificación del presente auto para los efectos del artículo 76 del Código General del Proceso.

Por otro lado, se señala el día **DOS (02) DE AGOSTO DE 2023 A LAS 8:00 AM** para llevar a cabo la inspección judicial al predio identificado con folio de matrícula No. 100-94588 y en la misma jornada de la mañana se continuará con la audiencia de forma virtual, por lo que los testigos deben estar disponibles para su conexión.

A fin de evitar las aglomeraciones, al sitio de la diligencia de inspección judicial solo se trasladarán el Despacho y las partes con sus apoderados, quienes deben comparecer a las instalaciones del Juzgado para luego dirigirse al lugar del inmueble. **La parte DEMANDANTE deberá suministrar los medios para el transporte del Despacho.**

Se les advierte a los apoderados y a las partes que deben concurrir de manera personal a la inspección judicial y comparecer de manera virtual a la continuación de la audiencia con sus testigos que se reitera será en horas de la mañana una vez concluya la inspección judicial. La inasistencia será sancionada conforme el numeral 4 del artículo 372 del CGP.

Es de precisar que la continuación de la citada diligencia judicial se realizará de forma virtual a través del aplicativo Lifesize conforme a las directrices impartidas por el Consejo Superior de la Judicatura de Caldas, por lo que con anterioridad a la fecha señalada se remitirá el enlace para acceder a la sala virtual.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Ana Maria Osorio Toro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 011
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **73dd464f498592b968a37660b46642d48751ce7c09c1f4681bc21283d6f8e494**

Documento generado en 11/07/2023 02:59:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>